



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ÍNDICE

LIBRO PRIMERO

De las Cuestiones Académicas

TÍTULO PRIMERO

Objetivos generales y clasificación de los programas de posgrado con orientación profesional

- Capítulo I** Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas
Capítulo II De los objetivos y las competencias de los programas

TÍTULO SEGUNDO

Programa académico

- Capítulo I** De los requisitos académicos del aspirante al ingreso
Capítulo II De la duración del programa
Capítulo III De los planes de estudio
Capítulo IV De los requisitos de permanencia en el programa
Capítulo V De las opciones de graduación
Capítulo VI De los requisitos para obtener la candidatura al grado en los Programas Profesionalizantes-
Capítulo VII De los requisitos para la presentación del examen y la obtención del grado.

LIBRO SEGUNDO

De la parte orgánica

TÍTULO PRIMERO

Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

- Capítulo I** De la integración del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional
Capítulo II De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

TÍTULO SEGUNDO

Coordinadores de área de concentración, directores y asesores de PT o Tesis, Jurados y profesores

- Capítulo I** De los coordinadores
Capítulo II De los directores de PT o tesis
Capítulo III De los asesores de PT o tesis
Capítulo IV Del jurado para defensa del examen de grado
Capítulo V De los profesores

LIBRO TERCERO
De los procedimientos

TÍTULO PRIMERO
Procedimientos

- Capítulo I** Del procedimiento para la selección de aspirantes
Capítulo II De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial
Capítulo III De los procedimientos para las Prácticas Académicas
Capítulo IV De la mención honorífica y mención especial

TRANSITORIOS

LIBRO PRIMERO **De las Cuestiones Académicas**

TÍTULO PRIMERO **Objetivos generales y clasificación de los programas de posgrado con orientación profesional**

Capítulo I ***Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas***

Artículo 1. El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 2. Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, materia de este ordenamiento y aludidos en el artículo anterior, son:

- I. Maestría en Salud Pública en sus diferentes áreas de concentración;
- II. Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva (Residencia Médica);
- III. Especialidad en Promoción de la Salud;
- IV. Maestría en Nutrición Clínica.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. INSP: Instituto Nacional de Salud Pública;
- II. CAD: Comisión Académica de Docencia;
- III. CPROF: Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional;
- IV. PROFESIONALIZANTES: Programas de Posgrado con Orientación Profesional;
- V. EPS: Especialidad en Promoción de la Salud;
- VI. MSP: Maestría en Salud Pública;
- VIII. RESIDENCIA: Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva (Residencia Médica);
- IX. PT: Proyecto Terminal Profesional.

Artículo 4. La MSP se subdivide, para su impartición, en áreas de concentración.

Las áreas de concentración que actualmente se imparten en el INSP, son las siguientes:

- I. Epidemiología;
- II. Administración en Salud;
- III. Ciencias Sociales y del Comportamiento;
- IV. Bioestadística y Sistemas de Información en Salud;
- V. Salud Ambiental;
- VI. Nutrición;

- VII. Enfermedades Transmitidas por Vector;
 - a. Podrá tener un área de énfasis en Malariología;
- VIII. Enfermedades Infecciosas;
 - a. Podrá tener un área de énfasis en Vacunología;
- IX. Envejecimiento.

La CAD podrá aprobar la creación de otras áreas de concentración, para que se desarrollen e implementen, ampliando la variedad y las opciones en favor de los profesionales de la salud que demanden capacitación en áreas diversas del conocimiento en salud en salud pública.

Artículo 5. Todos los alumnos que ingresan al Programa de la MSP, independientemente del área de concentración que hayan escogido, confluyen en el primer semestre, denominado tronco común.

Capítulo II

De los objetivos y las competencias de los programas

Artículo 6. El objetivo general de los programas de MSP es formar profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar acciones y programas de salud pública a partir del análisis de los determinantes de salud y los ámbitos biológico, social, ambiental y de los sistemas de salud a fin de mejorar la salud de la población:

Artículo 7. Las competencias profesionales de los programas de Maestría en Salud Pública, en todas sus áreas de concentración, son:

1. Coadyuvar a la resolución de problemas de salud actual, emergentes y de rezago para disminuir su impacto a nivel poblacional, aplicando un enfoque de prevención y control de enfermedades y promoción de la salud.
2. Realizar el estudio de necesidades y problemas de salud a nivel local, regional nacional y global, identificando sus determinantes y los requerimientos para su atención, especialmente en grupos vulnerables y de marginación social.
3. Priorizar necesidades y problemas de salud utilizando diferentes métodos para la toma decisiones.
4. Diseñar y conducir intervenciones (políticas, programas, recursos, servicios) para mejorar el estado de salud de la población.
5. Aplicar estrategias de comunicación y educación en las acciones de salud pública.

6. Participar en los sistemas de vigilancia y control de brotes para la detección oportuna de las situaciones de riesgo público en salud y la monitorización del impacto de las intervenciones de prevención y control de problemas prioritarios de salud en las poblaciones.

7. Realizar trabajo comunitario de manera ética, con actitud de servicio y compromiso social aplicando el principio de equidad y valores como la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas.

8. Evaluar integralmente acciones y/o programas en salud pública para su mejora continua y la rendición de cuentas.

9. Utilizar evidencia científica para la toma de decisiones en materia de salud pública.

Artículo 8. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Epidemiología, son:

1. Contribuir a la generación y difusión del conocimiento epidemiológico a través de la participación en el diseño, conducción y evaluación de proyectos de investigación.
2. Implementar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica.
3. Implementar acciones en salud dirigidos a profesionales, tomadores de decisiones y público en general a partir de información epidemiológica.
4. Aplicar las normas legales y principios éticos en el estudio epidemiológico de la población.
5. Utilizar recursos informáticos para el manejo de bases de datos, mapas conceptuales y análisis de la información.
6. Monitorear el comportamiento de los principales problemas y determinantes de la salud para establecer tendencias y proyecciones que permitan reconocer situaciones de contingencia como brotes y otras emergencias epidemiológicas.
7. Diseñar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica
8. Desarrollar estudios de brote con el fin de obtener información oportuna y confiable para el control de situaciones de emergencia epidemiológica.
9. Evaluar el perfil epidemiológico de la población mediante el análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad-atención, a fin de proponer intervenciones integrales para la salud.
10. Evaluar los datos derivados de fuentes de información rutinaria, que permita la adecuada toma de decisiones para la prevención y control de eventos en salud.

11. Evaluar programas de prevención y control epidemiológico para planificar las actividades de vigilancia, investigación y respuesta epidemiológica.

Artículo 9. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Administración en Salud, son:

1. Identificar los factores organizacionales y del entorno que afectan la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
2. Formular planes, servicios, programas y proyectos orientados a mejorar la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
3. Organizar sistemas y servicios de salud en función de las necesidades y demandas de salud de la población.
4. Dirigir organizaciones de salud con un enfoque participativo.
5. Fomentar compromiso social en la gestión de los servicios de salud.
6. Aplicar el marco jurídico que rige el derecho a la protección a la salud
7. Gestionar estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
8. Gestionar sistemas de información para la adecuada toma de decisiones en salud.
9. Evaluar el desempeño de las organizaciones y personas relacionadas con los sistemas y servicios de salud.

Artículo 10. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Ciencias Sociales y del Comportamiento, son:

1. Explicar la respuesta social organizada para la identificación de fortalezas y debilidades en la atención de salud de la población.
2. Reconocer los distintos niveles de participación social para el impulso de estrategias con la población en la identificación y toma de decisiones de sus problemas de salud.
3. Aplicar estrategias de comunicación efectivas en los mensajes y las campañas de salud a diferentes grupos sociales, con fundamento en las principales teorías y métodos del área de comunicación en salud.
4. Aplicar modelos y teorías de ciencias sociales y del comportamiento en la medición de conocimientos, percepciones, actitudes, creencias y conductas para valorar la efectividad de las iniciativas.
5. Generar iniciativas basadas en teorías y modelos de ciencias del comportamiento para la modificación de hábitos y conductas relacionados con problemas de salud.
6. Analizar el papel de los determinantes sociales para la comprensión integral del proceso de salud-enfermedad-atención.

7. Desarrollar su capacidad de abogacía para el fomento de la participación de los grupos sociales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas saludables.
8. Diseñar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.
9. Ejecutar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.
10. Evaluar iniciativas de promoción y atención para la salud con fundamento en las teorías y modelos de ciencias sociales y del comportamiento con la finalidad de disminuir la inequidad en salud.

Artículo 11. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Bioestadística y Sistemas de Información en Salud, son:

1. Identificar factores que determinen la calidad y uso de la información para proponer estrategias de mejora constante.
2. Aplicar los principios éticos en la interpretación, el manejo y la difusión de la información en salud para asegurar la confidencialidad de la misma.
3. Planear sistemas de información en salud con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
4. Implementar sistemas de información en salud con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
5. Interpretar la información obtenida a través de los sistemas de información en salud utilizando la información poblacional y métodos estadísticos para mejorar el entendimiento del proceso salud-enfermedad.
6. Analizar la información estadística y la literatura sobre sistemas de información en salud para la actualización continua del salubrista.
7. Evaluar los sistemas de información, identificando los factores que determinan la calidad y uso de la información con la finalidad de proponer estrategias de mejora constante.
8. Evaluar los sistemas de información para asegurar la calidad de los datos producidos.

Artículo 12. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Salud Ambiental, son:

1. Describir factores ambientales que pueden influir en el proceso de salud-enfermedad de la población para su prevención, atención y control.
2. Describir fuentes, rutas y vías de exposición a contaminantes ambientales que determinen los principales riesgos a la salud de la población.
3. Colaborar en la aplicación y actualización de leyes, reglamentos y normas sanitarias y ambientales para la prevención y protección de los diversos riesgos de salud y bienestar de la población.
4. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación operativa relacionada con exposiciones ambientales, así como en el análisis de los resultados y su aplicación a la práctica de la salud pública.
5. Aplicar los principios de saneamiento básico para proteger la salud colectiva.
6. Aplicar los principios básicos de la investigación a la salud e higiene ocupacional para proteger la salud del trabajador.
7. Sensibilizar a la población sobre la importancia de su participación en la identificación y solución de problemas de salud relacionados por exposiciones ambientales.
8. Evaluar los efectos a la salud humana ocasionados por exposiciones ambientales en la población para su manejo y tratamiento.
9. Evaluar intervenciones en salud ambiental para mejorar las condiciones de salud de la población.

Artículo 13. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Nutrición, son:

1. Determinar el estado nutricional de poblaciones humanas, mediante el uso, análisis e interpretación de indicadores adecuados para identificar problemas específicos de nutrición.
2. Identificar los determinantes del medio ambiente y del entorno comunitario, familiar e individual del estado de nutrición para desarrollar modelos analíticos integrales.
3. Identificar los determinantes sociales de la respuesta individual y comunitaria de la utilización de los programas de apoyo a la nutrición para promover la participación comunitaria como agentes de cambio.
4. Contribuir al diseño, implementación y evaluación de programas y estrategias de nutrición poblacional para una adecuada prevención y atención de problemas de nutrición y salud.
5. Contribuir al análisis y la formulación de políticas y planes para la prevención y atención de los problemas de nutrición en poblaciones específicas.

Artículo 14. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Transmitidas por Vector, son:

1. Describir el patrón salud-enfermedad de una población referente a ETVs, mediante la interpretación de indicadores del proceso salud-enfermedad.
2. Explicar la historia natural de la infección-enfermedad y sus modos de transmisión para la implementación de acciones de prevención y control de enfermedades y riesgos.
3. Desarrollar programas y estrategias de vigilancia, prevención y control epidemiológico.
4. Analizar el perfil epidemiológico desde la perspectiva ecosocial.
5. Describir fuentes y rutas de exposición de la población a riesgos ambientales asociados con la presencia de vectores y reservorios
6. Aplicar los principios de saneamiento básico y específico relativo a vectores para proteger la salud colectiva.
7. Participar en el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación operativa relacionada con exposiciones ambientales, así como en el análisis de los resultados y su aplicación a la práctica del control.
8. Motivar la respuesta social organizada motivando la participación de la población en el diagnóstico y solución de los problemas de ETVs.
9. Identificar los factores organizacionales y del entorno que afectan la salud de la población y el desempeño de los sistemas y servicios de salud.
10. Abordar los problemas de salud pública con enfoque integral que incluya las diferencias culturales.

Artículo 15. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con posible énfasis en Malariología, son:

1. Adquirir los conocimientos y las metodologías más actuales y relevantes en el estudio de la Malaria desde un enfoque ecosistémico.
2. Aplicar las metodologías adecuadas para el diagnóstico, tratamiento y control oportuno de la Malaria.
3. Diseñar acciones y estrategias de prevención y control de la Malaria con base en el análisis de la información, evidencias científicas y técnicas operativas aplicadas en programas.
4. Conducir el programa de control hacia la eliminación de la Malaria utilizando las herramientas gerenciales tales como: negociación, liderazgo, trabajo en equipo, valores de la organización, planeación estratégica.

5. Adaptar las estrategias y acciones de prevención y control de la Malaria según las circunstancias regionales y de grupos específicos.
6. Evaluar las acciones del programa de control hacia la eliminación de la Malaria con base en su efectividad y sustentabilidad.
7. Desarrollar programas de intervenciones sociales que permitan la sustentabilidad a largo plazo, mediante la capacitación y supervisión a la comunidad en localidades de riesgo.
8. Aplicar los principios éticos en la práctica profesional, institucional, con equipos de trabajo, y actuar de forma responsable en acciones de control de la Malaria.
9. Utilizar los conocimientos y la experiencia obtenida en el control de la Malaria para explicar y atender de manera oportuna problemas con otras enfermedades transmitidas por vector o reemergentes.
10. Coordinar el diseño e implementación de programas de capacitación para la formación de recursos humanos que apoyen las acciones de control que garantice la eliminación de la Malaria.

Artículo 16. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Infecciosas, son:

1. Describir los factores biológicos y epidemiológicos involucrados en el desarrollo de las enfermedades infecciosas, y la magnitud de los daños a la salud causados por estas enfermedades en diferentes ámbitos poblacionales.
2. Interpretar la respuesta de los sistemas de salud (políticas, planes y programas) a los daños a la salud causados por las enfermedades infecciosas y motivar la participación de la población en la solución de estos problemas de salud.
3. Analizar las políticas de salud en el terreno de las enfermedades infecciosas.
4. Elaborar programas de vigilancia epidemiológica y de prevención y control en el terreno de las enfermedades infecciosas.
5. Operacionalizar programas de vigilancia epidemiológica y de prevención y control en el terreno de las enfermedades infecciosas.
6. Desarrollar indicadores y procedimientos de vigilancia epidemiológica para reconocer la presencia de brotes y para el control de enfermedades infecciosas.

7. Utilizar indicadores y procedimientos de vigilancia epidemiológica para reconocer la presencia de brotes y para el control de enfermedades infecciosas.
8. Utilizar la información científica sobre investigación en enfermedades infecciosas para el desarrollo de políticas, planes y programas preventivos y de control en las poblaciones.
9. Evaluar la respuesta de los sistemas de salud (políticas, planes y programas) a los daños a la salud causados por las enfermedades infecciosas y motivar la participación de la población en la solución de estos problemas de salud.

Artículo 17. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con posible énfasis en Vacunología, son:

1. Analizar la situación de las principales enfermedades inmunoprevenibles de importancia en salud pública en el contexto global, regional y nacional, para priorizar acciones de prevención y control, e identificar prioridades para la incorporación de nuevos biológicos a los programas de vacunación.
2. Realizar procedimientos de control ante la presencia de casos y brotes de enfermedades inmunoprevenibles.
3. Diseñar y conducir planes de vigilancia y monitoreo de eventos adversos temporalmente asociados a la vacunación para la identificación oportuna de posibles efectos secundarios.
4. Identificar las etapas en los procedimientos de producción de vacunas, y evaluar condiciones de su abastecimiento, almacenamiento y distribución en los niveles nacional, regional, y local para garantizar el otorgamiento de un servicio de alta calidad.
5. Diseñar propuestas de intervención y programas de vacunación basados en estrategias de comunicación efectivas al personal de salud y a la comunidad, sobre vacunación, enfermedades prevenibles por vacunación, y comunicación de riesgo, con la finalidad de preservar la salud, mejorar la calidad de vida de la población y disminuir las oportunidades perdidas de vacunación.
6. Evaluar indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad de vacunas para monitorear el avance de los programas e intervenciones de vacunación.
7. Evaluar indicadores económicos de programas e intervenciones en vacunación para orientar la toma de decisiones.

8. Evaluar el impacto de las acciones sobre la morbilidad y mortalidad asociada a enfermedades inmunoprevenibles a través de la identificación y estimación de indicadores de vigilancia, control y gerencia.

Artículo 18. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de Concentración en Envejecimiento, son:

1. Analizar los determinantes sociales e indicadores de salud que permitan caracterizar las sub-poblaciones de adultos de 60 años o más.
2. Evaluar las necesidades de salud asociadas al proceso de envejecimiento de la población para el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
3. Analizar la prevalencia de los problemas de salud del adulto mayor para sustentar las intervenciones encaminadas a un envejecimiento activo y saludable.
4. Diseñar y ejecutar programas basados en la evidencia científica que den respuesta a la prevención de la discapacidad y la pérdida de la función en los adultos mayores.
5. Evaluar integralmente programas orientados a los adultos mayores para establecer un proceso de mejora continua.
6. Desarrollar estrategias interdisciplinarias que permitan el control de los factores de riesgo y la prevención de desenlaces adversos en los adultos mayores.
7. Establecer estrategias que promuevan las redes familiares y sociales como elementos fundamentales en el proceso de salud y enfermedad de los adultos mayores.
8. Desarrollar en la comunidad y los sistemas de salud una actitud empática hacia el envejecimiento que facilite la coparticipación en los programas de salud dirigidos a los adultos mayores.
9. Aplicar estrategias de comunicación efectivas que aseguren el trabajo colaborativo entre las distintas disciplinas que participan en los programas de atención a los adultos mayores.

Artículo 19. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, son:

1. Participar en los sistemas de vigilancia de la salud y realizar los estudios epidemiológicos de brotes y situaciones de emergencia, para aplicar oportunamente las medidas de prevención y control.

2. Aplicar apropiadamente los métodos de la estadística descriptiva e inferencial en la operación de los sistemas locales de información estadística, para apoyar el desarrollo del sistema de salud.
3. Elaborar recomendaciones en materia de prevención y control de enfermedades y riesgos para los tomadores de decisiones del Sistema de Salud.
4. Aplicar los conceptos y métodos actualizados de la epidemiología, con la finalidad de evaluar el perfil general de salud.
5. Aplicar los métodos de investigación que correspondan para la identificación y evaluación de los determinantes sociales de la salud.
6. Analizar el impacto de los determinantes sociales y ambientales de riesgo, con la finalidad de aplicar medidas de protección necesarias.
7. Priorizar los problemas de salud para la aplicación de medidas necesarias de prevención y control.
8. Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención para la solución de problemas específicos de la salud en la población.
9. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades de promoción, prevención y control de enfermedades y riesgos para promover acciones de salud en diversas poblaciones.
10. Evaluar la oferta de productos y servicios de prevención y control de enfermedades y riesgos hacia la población para la interpretación adecuada de la estructura y el funcionamiento del sistema de salud en México.

Artículo 20. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Promoción de la Salud, son:

1. Priorizar los determinantes de la salud en el marco de la equidad, la justicia social y la participación de la población, con el fin de gestionar las iniciativas que se requieran para modificarlos o reforzarlos.
2. Diseñar, gestionar y evaluar iniciativas en Promoción de la Salud con la participación de la comunidad, adecuadas a sus características culturales.
3. Liderar procesos de cambio, estrategias de desarrollo y de “apoderamiento” por parte de los individuos y las comunidades con el fin de lograr autonomía en el cuidado de la salud.
4. Traducir la información científica a un lenguaje adecuado a las comunidades y a los tomadores de decisiones.
5. Proponer y analizar críticamente las políticas en Promoción de la Salud, dentro de su área de acción.

6. Asesorar a las instituciones de salud en sus programas para adoptar el enfoque de Promoción de la Salud.
7. Abogar intra e intersectorialmente para incidir sobre los determinantes que afectan la salud.
8. Facilitar vínculos efectivos y alianzas con la comunidad y con las instituciones del sector salud y de otros sectores sociales.

Artículo 21. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Maestría en Nutrición Clínica, son:

1. Desarrollar medidas y programas de prevención y control epidemiológico mediante la organización de atención nutricia individual o grupal y el uso de materiales educativos específicos, dirigidos a individuos sanos y enfermos.
2. Integrar y aplicar metodologías de diseño y análisis adecuadas para la planeación, ejecución y evaluación de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
3. Proponer mejoras en la práctica de la nutrición clínica mediante la integración continua de la mejor evidencia científica, la promoción del cambio de conducta y de una adecuada adherencia al tratamiento.
4. Evaluar el estado nutricional de individuos sanos y enfermos para sustentar un diagnóstico nutricional.
5. Diseñar planes individuales de atención nutricia, dirigidos a la prevención, disminución de riesgo y el control de enfermedades; en interconsulta con los demás miembros del equipo de salud.
6. Implementar y evaluar planes de nutrición enteral y parenteral en individuos médicamente estables y en condiciones de salud complejas.

TÍTULO SEGUNDO **Programa académico**

Capítulo I

De los requisitos académicos del aspirante al ingreso

Artículo 22. El aspirante a ingresar a los programas de Profesionalizantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar título de licenciatura;
- II. Presentar certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho).
 - Cuando el certificado de estudios no incluya el promedio, se deberá presentar una carta del centro de enseñanza del cuál proceda, que defina el promedio general obtenido en la licenciatura;
- III. Presentar y acreditar el Examen Nacional de Ingreso a Posgrado (EXANI-III), del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL);

- a) Se considerará acreditado de acuerdo con el punto de corte o superior, establecido por cada Colegio de Profesores.
- IV. Presentar y acreditar el examen de matemáticas que se aplica vía electrónica.
- V. La vigencia oficial del examen de matemáticas es de un año, por lo que se deberán presentar en forma obligatoria cada vez que participe en el proceso de selección.
- VI. Presentar evaluación psicopedagógica vía electrónica.
- VII. Para el caso de los aspirantes a la Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva deberán presentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Medicas (ENARM).
- VIII. Los candidatos deberán entregar una carta compromiso en la que se señale que cuenta con tiempo de dedicación completa y la solvencia económica, para cubrir el gasto de la matrícula que asegure su permanencia en el Programa.
- IX. Los candidatos propuestos por alguna institución, deberán presentar carta de apoyo institucional como aspirante a cursar el posgrado.

Artículo 23. Cuando se trate de un estudiante inscrito en el Programa de Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, que esté interesado en realizar la Maestría en Salud Pública, deberá considerar lo siguiente:

- a) Los residentes podrán optar por la Maestría en Salud Pública si acreditan, además de las unidades propias de la Especialidad, las unidades didácticas correspondientes al área de concentración que escojan;
- b) Para optar por la Maestría en Salud Pública, los alumnos deben tener cursadas y aprobadas las unidades didácticas correspondientes al tercer año de la Especialidad;
- c) Los alumnos de la ESPMP que quieran optar por la MSP, deberán acreditar el proceso de selección de acuerdo con lo establecido por el programa de Maestría en Salud Pública.

Artículo 24. Durante el Proceso de Selección, serán los Colegios de Profesores correspondientes, quienes evaluarán a cada uno de los aspirantes y emitirán un fallo definitivo sobre su ingreso. Las propuestas finales de cada Colegio de Profesores serán enviadas al Comité de Posgrados, para su aval. Cuando un caso no pueda ser resuelto por el Colegio, podrá ser presentado ante el Comité de Posgrado correspondiente.

Capítulo II **De la duración del Programa**

Artículo 25. Cada Programa tiene una duración, de acuerdo con lo especificado a continuación:

PROGRAMA	Tiempo (años)
Especialidad en Promoción de la Salud	1
Maestría en Salud Pública	2
Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva	3
Maestría en Nutrición Clínica	2

Artículo 26. En caso de que el plazo establecido en el programa venciera, y el alumno no hubiere presentado su examen de grado, el Colegio de Profesores donde esté adscrito cada programa podrá autorizar la permanencia por 6 (seis) meses más.

Los requisitos para hacer la solicitud de extensión serán:

1. Tener el 100% de créditos cubiertos;
2. Tener un avance del 80% en la tesis o PT;
3. Presentar un cronograma de actividades para graduar; y
4. Carta compromiso para finalizar el trabajo y graduar en el tiempo establecido.

Capítulo III **De los planes de estudio**

Artículo 27. Los planes de estudios de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional estarán diseñados de acuerdo a la estructura curricular establecida por el INSP.

Artículo 28. El plan de estudios de cada programa de posgrado con orientación profesional deberá ser elaborado coordinadamente por el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional, por el Colegio de Profesores respectivo y por la Secretaría Académica. En todos los casos deberá ser aprobado por la CAD.

Artículo 29. Las actividades académicas, tanto obligatorias como optativas, de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, comprenderán las que señalen los planes de estudio específicos en sus diferentes unidades didácticas.

Artículo 30. Cada dos años deberá realizarse una evaluación curricular, a fin de realizar las modificaciones pertinentes para adecuar el plan de estudios a las necesidades del mercado de trabajo y a los avances científicos y tecnológicos en el campo particular. Esta evaluación se hará por el coordinador general y el coordinador del área respectiva, con la participación de los Colegios de Profesores correspondientes, el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional y la Secretaría Académica, así como de alumnos del propio programa. Esta evaluación deberá incluir la revisión de los contenidos de las unidades didácticas para establecer la congruencia vertical y horizontal con los objetivos y el perfil del egresado de cada una de ellas.

Artículo 31. Los mapas curriculares de cada programa de posgrado, tendrán una vigencia de dos años. Una vez aprobados y registrados, no podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado; sin embargo, durante su desarrollo y de manera excepcional, podrán hacerse ciertos ajustes, en caso de ser necesario reprogramar la impartición de unidades didácticas, siempre y cuando no se afecten los objetivos, contenidos, secuencia y seriación de las mismas.

Artículo 32. En cualquier caso, las modificaciones y los ajustes señalados en los artículos anteriores, las propuestas de modificación o ajuste, deberán ser presentadas para su revisión y aprobación, en su caso, ante el Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional y la CAD, previa autorización por el Colegio de Profesores correspondiente.

Capítulo IV

De los requisitos de permanencia en el Programa

Artículo 33. Para permanecer inscrito en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional será necesario que el alumno cumpla los siguientes requisitos:

- I. Dedicar el tiempo requerido por el programa académico al que esté inscrito;
- II. Acreditar las unidades didácticas que integran el plan de estudios respectivo, con una calificación mínima de siete, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de las Evaluaciones en el Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- III. No incurrir en alguna de las causas de cancelación de matrícula previstas en el Artículo 158 del Reglamento General de Estudios de Posgrado;

Artículo 34. El alumno deberá aprobar en examen ordinario, y tener como mínimo aprobado más del 50% de las unidades didácticas en las que está inscrito durante el semestre que cursa.

Artículo 35. Si un alumno obtiene una evaluación ordinaria no aprobatoria de una unidad didáctica, podrá solicitar examen extraordinario por única ocasión, en la semana siguiente al final del semestre.

Artículo 36. El alumno que obtenga una evaluación no aprobatoria en el examen extraordinario de una unidad didáctica, deberá presentar la solicitud por escrito dos semanas previas al inicio del semestre, para que pueda volver a cursarla por única vez.

Artículo 37. El alumno podrá volver recursar, un máximo de dos unidades didácticas obligatorias, por semestre.

Artículo 38. El alumno que cuenta con una baja temporal de acuerdo con el Reglamento General de Posgrados, y desea reincorporarse, deberá hacer la solicitud por escrito al Coordinador de Área de Concentración quien examinará dicha solicitud para su aprobación, e informar posteriormente al Colegio de Profesores correspondiente, para formalizar su reincorporación al programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.

Capítulo V De las opciones de graduación

Artículo 39. Los Programas de Posgrado Profesionalizantes tienen las siguientes opciones de graduación:

Maestría en Salud Pública

- I. Proyecto Terminal (PT)
- II. Estudio de caso
 - Basado en un PT

Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva

- I. Tesis; o
- II. Proyecto Terminal (PT)
- III. Artículo publicable (original o de revisión).
- IV. Estudio de Caso

Maestría en Nutrición Clínica

- I. Caso Clínico

Especialidad en Promoción de la Salud

- I. Trabajo final

El detalle y especificidades de cada opción de graduación, se pueden consultar en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. El órgano académico correspondiente podrá autorizar alguna otra opción de titulación.

Artículo 40. El Proyecto Terminal (PT) estará considerado en los siguientes tipos:

Proyecto Terminal (PT)

- Diseño y desarrollo de un programa o iniciativa de salud
- Evaluación de un programa, institución o servicio
- Análisis de políticas y evaluación de iniciativas
- Análisis primario de datos
- Análisis secundario de datos
- Vinculación con un proyecto
- Revisión sistemática
- Estudio de caso

Capítulo VI

De los requisitos para obtener la candidatura al Programa Profesionalizante

Artículo 41. Para ser candidato a obtener el grado en alguno de los Programas Profesionalizantes, será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto 100% de los créditos, aprobando las unidades didácticas correspondientes al tronco común, áreas de concentración y optativas del plan de estudios;
- II. Haber cubierto los requisitos del currículum formativo;
- III. Haber aprobado la práctica comunitaria o gerencial correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin;
- IV. Contar con la aprobación, por parte del Colegio de Profesores correspondiente, de una opción de titulación.
- V. Haber registrado, en el tercer semestre del programa, el PT o; la Tesis o; el Artículo publicable (original o de revisión); o Trabajo final.

Capítulo VII

De los requisitos para la presentación del examen y la obtención del Grado

Artículo 42. Para obtener el grado en alguno de los Programas Profesionalizantes será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser candidato al grado correspondiente;
- II. Presentar el producto final de integración, según la opción de graduación autorizada;
- III. Obtener la aprobación del Director y Asesor del PT, o Tesis, o Artículo, o Trabajo final;
- IV. Entregar un ejemplar del documento final impreso, y una copia electrónica al Departamento de Servicios Escolares;
- V. Cuando se trate de un artículo, se entregará un documento que contendrá un apartado de introducción, el cuerpo del documento que será un artículo, y un apartado final con las conclusiones;

- VI. Presentar y aprobar el examen de grado, consistente en la defensa oral de su trabajo, y ser aprobado por el jurado de examen con una calificación mínima de 7 (siete), o la evaluación final de acuerdo con la opción de graduación autorizada.

LIBRO SEGUNDO

De la parte orgánica

TÍTULO PRIMERO

Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Capítulo I

De la integración del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 43. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPROF) se conformará por integrantes de la comunidad académica del Instituto; en él, cada miembro tendrá voz y voto, o solamente voz, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador General, designado por el Director General del Instituto, que deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Tener un nombramiento de investigador en ciencias Médicas “C” o superior, o demostrar conocimientos similares,
 - b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Maestría de Salud Pública, en cualquiera de las áreas de concentración;
- II. El o la titular de la Secretaría Académica, que fungirá como vocal, con voz y voto;
- III. Un Secretario Técnico, con voz y voto, nombrado por la Secretaría Académica, con la aprobación del Director General del INSP, quien será un profesor investigador con nombramiento en Ciencias Médicas “B” o superior, con grado de Maestría, además de ser personal de la Secretaría Académica. Podrá ocupar este cargo como máximo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo similar;
- IV. Vocales, con voz y voto, quienes serán los Coordinadores Titulares de las áreas de concentración de la MSP, de RESIDENCIA, de la EPS;
- V. Un alumno, con voz y voto, el que tenga el mejor desempeño académico, propuesto por la Sociedad de Alumnos, para representar a todos los alumnos del Programa y con permanencia en el cargo, por el período en que se desarrolle su programa.
- VI. Se podrán integrar miembros de la comunidad académica del INSP, con carácter de invitados, a alguna sesión cuando por algún asunto particular se requiera, que podrá participar con voz pero no voto; y a un representante permanente de la Secretaría Académica el cual tendrá voz y voto.

Capítulo II
De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 44. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPROF) tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar por la calidad académica de los PPOP con todos sus componentes;
- II. Coordinar acciones con los Programas Profesionalizantes, para fortalecer el Programa Académico y lograr cumplir con los indicadores de calidad;
- III. Proponer modificaciones sustanciales al plan de estudios, para garantizar su pertinencia, vigencia y calidad;
- IV. Operar el proceso de selección de alumnos;
- V. Monitorear la calidad de los profesores que participan en los programas;
- VI. Dar seguimiento puntual a los indicadores de eficiencia terminal señalados por CONACYT;
- VII. Certificar el diseño, actualización y aprobación del programa académico propuesto por el Colegio de Profesores y someterlo a su aprobación anual a la Comisión Académica de Docencia;
- VIII. Verificar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos aprobados por el Colegio de Profesores;
- IX. Contribuir a la eficiente operación del programa académico en conjunto con el Director de Centro, el Colegio de Profesores y el Coordinador de posgrado respectivo;
- X. Analizar la evaluación periódica del programa académico que presente el Coordinador del posgrado respectivo, previo dictamen del Director del Centro, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
- XI. Presentar un informe trimestral al Director General del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual, o cuando se requiera;
- XII. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual se presentará el informe de actividades y el plan de trabajo ante la Comisión Académica de Docencia;
- XIII. Establecer los subcomités que se consideren adecuados para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- XIV. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los alumnos, con motivo de la realización de las actividades del programa. Cuando éstos no puedan ser resueltos por el Colegio de Profesores correspondiente;

- XV. Mantener comunicación con los alumnos, profesores y directores de PT o tesis, directamente y a través del coordinador de posgrado y de los colegios de profesores; para conocer el desarrollo de los alumnos e intervenir oportunamente en la solución de los problemas que se presenten.
- XVI. De forma excepcional, podrán presentarse casos de difícil solución, ante la Comisión Académica de Docencia;
- XVII. Someter a la aprobación de la Comisión Académica de Docencia, las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;
- XVIII. Promover la búsqueda de apoyo financiero para el programa;
- XIX. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del programa a nivel nacional e internacional;
- XX. Informar a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para continuar con los procesos establecidos;
- XXI. Las demás funciones que le encomiende la Comisión Académica de Docencia, o que estén implícitas en las anteriores o sean necesarias para cumplir con sus obligaciones.

Artículo 45. Las funciones específicas de los miembros del CPROF serán las siguientes:

I. Del Coordinador General:

- a) Convocar y presidir las reuniones del trabajo del Comité de Programas Profesionalizantes;
 - Cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria o en su caso se hará una consulta, vía electrónica, con los miembros del CPROF.
- b) Aprobar el orden del día de cada reunión;
- c) Autorizar toda comunicación emitida por el CPROF;
- d) Presentar ante la Comisión Académica de Docencia las recomendaciones emanadas del CPPOP;
- e) Colaborar con la Secretaría Académica, para el cumplimiento de los requerimientos de CONACYT en materia de, solicitud de becas, informe anual, e informe para la certificación y renovación de la permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT.
- f) Entregar un informe trimestral a la Dirección General.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Servir como enlace entre los diferentes participantes en los Programas y el CPROF;

- b) Servir como enlace operativo entre el CPROF y las diferentes instancias de la Secretaría Académica, para la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo;
- c) Resguardar y controlar el archivo del CPROF.
- d) Elaborar y someter a consideración de los miembros del CPROF, el calendario de sesiones, así como el orden del día y demás apoyos documentales necesarios.
- e) Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas, así como la firma de las actas y enviarlas a la Secretaría Académica en los tres días posteriores a la sesión;
- f) Mantener informada a la Secretaría Académica, de todas las resoluciones, acuerdos y dictámenes, para atenderlos y darles seguimiento inmediato. Se hará llegar la información en un mínimo de tres días.
- g) Colaborar con la Secretaría Académica para el envío del informe anual y los informes para la acreditación y permanencia del programa en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) de CONACYT.
- h) Supervisar la operacionalización de los acuerdos del CPROF.

III. De los Vocales:

- a) Servir como enlace con los Directores y Asesores de PT o de Tesis, los Colegios de Profesores, los Equipos Asesores de Prácticas Académicas, y los Tutores Individuales;
- b) Proponer los programas académicos y la evaluación de las áreas de concentración y programas correspondientes;
- c) Servir como enlace con los Colegios de Profesores;
- d) Entregar un informe mensual a la Dirección del Centro correspondiente.

IV. De los alumnos:

- a) Servir como enlace con los alumnos vigentes de los Programas de Posgrados con Orientación Profesional;
- b) Representar los intereses de los alumnos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional.

TÍTULO SEGUNDO

Coordinadores de áreas de concentración, directores y asesores de tesis, jurados y profesores

Capítulo I

De los Coordinadores

Artículo 46. Los Programas Profesionalizantes tendrán coordinadores generales, titulares y adjuntos.

Artículo 47. Se denominará Coordinador General, al profesor-investigador responsable de coordinar las acciones de los coordinadores titulares de las áreas de concentración de los Programas Profesionalizantes, a fin de homogeneizar e integrar a los diferentes Programas.

Artículo 48. Se denominará Coordinador Operativo, al profesor-investigador responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, participantes en los programas ubicados en las sedes alternas o en la modalidad virtual de las áreas de concentración de la MSP.

Artículo 49. Se denominará Coordinador Titular de área de concentración o de programa, al profesor-investigador responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

Asimismo, es el responsable del diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

Las demás funciones del Coordinador Titular son las siguientes:

- I. Servir como enlace entre los directores de PT o tesis, los Comités de PT o Tesis, el Colegio de Profesores y el CPROF;
- II. Compilar la prepropuesta de trabajo de los aspirantes y presentarla ante el Colegio de Profesores;
- III. Presentar los expedientes de los candidatos, ante el CPROF, para su aprobación;
- IV. Presentar ante el Colegio de Profesores las revalidaciones de los alumnos de su área de concentración;
- V. Proponer al Colegio de Profesores; el Comité de PT o tesis, jurado de examen o Comité de Práctica;
- VI. Proponer al Colegio de Profesores, el jurado para examen de grado.
- VII. Proponer al Colegio de Profesores, los cambios de Comité de tesis, jurado calificador o Comité de Práctica, jurado para revisión de protocolo y jurado para examen de grado;
- VIII. Proponer al Colegio de Profesores y al CPPOP, los programas académicos y los resultados de la evaluación del área de concentración correspondiente;
- X. Supervisión y evaluación del Programa de posgrado a su cargo;
- XI. Realizar informes de desempeño mensual para entregarse al Director del Centro, al Colegio de Profesores y al CPROF.

Artículo 50. Se denominará Coordinador Adjunto de cada área de concentración o programa al profesor-investigador que apoyará al Coordinador Titular en su responsabilidad de conjuntar y sistematizar las actividades de los alumnos, del

personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

Artículo 51. Los Coordinadores Titulares y los Coordinadores Adjuntos, serán designados por el Director del Centro al que corresponda el programa en cuestión.

Durarán en su cargo tres años, con posibilidad de volver a ser designados por otro periodo igual.

Artículo 52. Los Coordinadores Titulares y Adjuntos de programas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ostentar el grado académico, o superior, correspondiente al nivel de la coordinación que dirige, y contar con el nivel de Investigador en Ciencias Médicas “C” para Coordinador Titular y “A” para Coordinador Adjunto;
- II. Tener experiencia docente mínima de dos años en el programa;
- III. Contar y acreditar capacitación y formación docente;
- IV. Ser profesor titular, de al menos una unidad didáctica, del programa que coordina;
- V. Haber dirigido y graduado, satisfactoriamente en tiempo y forma, al menos un alumno del nivel académico correspondiente a la coordinación que dirige;
- VI. Contar con experiencia en planeación educativa; y
- VII. Contar con tiempo de dedicación para representar al programa que coordina ante las instancias respectivas.

Artículo 53. Las funciones de los coordinadores titulares y adjuntos de programa serán:

- I. Participar en el proceso de selección de candidatos al programa correspondiente;
- II. Participar en el diseño, evaluación y/o reestructuración del programa académico correspondiente;
- III. Participar en el diseño, evaluación y/o reestructuración de mapas curriculares correspondientes al programa;
- IV. Participar en el Colegio de Profesores correspondiente al área de concentración del programa académico;
- V. Atender las actividades académicas de los alumnos y su vinculación con directores y asesores de tesis;
- VI. Dar a conocer, a los alumnos del programa correspondiente, la reglamentación académica en la que estará cimentada su actividad en el INSP;
- VII. Orientar a los alumnos del programa correspondiente, sobre los procedimientos académicos y sobre las opciones de graduación;
- VIII. Coadyuvar a lograr la excelencia académica de los alumnos del programa correspondiente;

- IX. Informar al Colegio de Profesores sobre los avances y logros sobre graduación de alumnos;
- X. Establecer vínculo de comunicación permanente con profesores-investigadores, áreas administrativas y de servicio del INSP, para lograr el mejor resultado académico.

Capítulo II **De los directores de PT o tesis**

Artículo 54. El director de PT o tesis, supervisará y orientará el desarrollo del proyecto o de la tesis, al término de lo cual emitirá la aprobación correspondiente y propondrá, a través de la Coordinación Titular, un jurado al Colegio de Profesores para su presentación y defensa en el examen de grado.

Artículo 55. Para ser acreditado, por el Colegio de Profesores, como director de PT o tesis de MSP o RESIDENCIA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área.

Capítulo III **De los asesores de PT o tesis**

Artículo 56. El asesor de PT o tesis, coparticipará en la supervisión y orientación del desarrollo del trabajo; al término de lo cual emitirá la aprobación correspondiente.

Artículo 57. Para ser acreditado, por el Colegio de Profesores, como asesor de PT o tesis de los alumnos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior; o experiencia comprobada en el área del conocimiento en el que dará la asesoría;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área.

Capítulo IV ***Del Jurado para la defensa del examen de grado***

Artículo 58. Una vez cubiertos los requisitos para ser candidato a obtener el grado de alguno de los Programas Profesionalizantes, el Colegio de Profesores, correspondiente, asigna un lector para el documento final.

Artículo 59. El jurado para la defensa del PT o tesis estará conformado de acuerdo con la siguiente estructura:

El Jurado estará conformado por 3 (tres) miembros:

Presidente: en todos los casos el Director del PT
Secretario: en todos los casos el Asesor del PT
Sinodal: un lector que puede ser interno o externo.

El lector, una vez recibido el PT, emitirá sus observaciones o recomendaciones en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo 60. Para llevar a cabo la defensa del Proyecto Terminal, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos del Programa correspondiente;
- II. El documento del Proyecto Terminal deberá ser autorizado por su Comité;
- III. Haber entregado, a la Coordinación Académica, un ejemplar del PT impreso y uno electrónico.

Artículo 61. Para que se lleve a cabo la defensa del Proyecto Terminal, al menos deberán estar presentes dos (2) de los tres (3) miembros del Jurado de Examen. El Coordinador Académico podría, en estos casos, suplir la ausencia del tercer miembro.

Artículo 62. La defensa de Proyecto Terminal se llevará a cabo frente al Jurado que ha sido conformado y designado para el examen.

Cuando alguno de los miembros del Jurado, por motivos justificables, no esté presente físicamente y tenga los medios electrónicos para participar en forma virtual mediante una videoconferencia o similar, deberá hacer la solicitud por escrito para que se realicen los trámites técnicos correspondientes. Sólo un miembro del Jurado puede participar de manera virtual. En todos los casos el alumno debe estar presente ante su Jurado para defender su PT.

Artículo 63. Para aprobar el examen de grado será necesario que el alumno obtenga una calificación aprobatoria que en promedio sea igual o mayor de siete (7).

Artículo 64. En el caso de que sólo estén presentes tres de los integrantes del Jurado, y la decisión esté dividida, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad.

Capítulo V **De los profesores**

Artículo 65. Los profesores de las unidades didácticas y seminarios de las MSP, ESPMP, y EPS podrán ser titulares, adjuntos o invitados.

Artículo 66. El profesor titular será el responsable del diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios.

Sus funciones son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 67 El profesor titular deberá impartir al menos 50% de las horas en unidades didácticas. Esta proporción corresponde al total de clases programadas frente a grupo en la unidad didáctica de su responsabilidad.

Artículo 68. Los requisitos para ser profesor titular de los Programas Profesionalizantes, son los siguientes:

- I. Tener el grado de Maestro y la evaluación como Investigador en Ciencias Médicas;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto de reconocido prestigio en el área; y
- III. Tener experiencia docente en programas de posgrado.
- IV. Participar en el Colegio de Profesores del área del conocimiento.

Artículo 69. El profesor adjunto tendrá como función apoyar al titular en el diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios.

Artículo 70. Los requisitos para ser profesor adjunto de los Programas Profesionalizantes, serán los siguientes:

- I. Ser candidato al grado de Maestro en áreas afines a la salud pública; o bien, contar con nombramiento de investigador en Ciencias Médicas "A" o superior;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto de reconocido prestigio en el área; y
- III. Tener experiencia docente.

Artículo 71. Será profesor invitado aquel que participe, a solicitud del titular de la unidad didáctica o seminario, en una o varias sesiones, en su calidad de especialista en el tema a tratar.

Sus funciones serán: impartir las horas de docencia a que se haya comprometido y participar, en su caso, en la evaluación del aprendizaje de los contenidos correspondientes.

LIBRO TERCERO

De los procedimientos

TÍTULO PRIMERO

Procedimientos

Capítulo I

Del procedimiento para la selección de aspirantes

Artículo 72. El aspirante a ingresar al programa de Maestría en Salud Pública, Especialidad en Salud Pública y Medicina Preventiva, o Especialidad en Promoción de la Salud, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de inscripción al proceso de selección para programas Académicos;
- II. Promedio mínimo de 8.0 (ocho) en la licenciatura;
- III. Copia del Grado obtenido al término de la licenciatura; y
- IV. Presentar, vía electrónica, todos los requisitos para el proceso de selección, señalados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 73. El Colegio de Profesores correspondiente evaluará el perfil del aspirante, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Con base en los resultados de esta evaluación, de las entrevistas y del resto de requisitos descritos en el artículo anterior, dictaminará, si fuera el caso, su ingreso.

Artículo 74. Los aspirantes extranjeros, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán someterse al proceso de selección. Los exámenes y la entrevista se realizarán vía electrónica o directamente en la sede del INSP, según los procedimientos establecidos por el INSP en el Programa Académico y los promocionales que se publican en la página electrónica.

Artículo 75. Los alumnos aceptados deberán inscribirse en forma definitiva dentro de los primeros cinco días hábiles del periodo académico correspondiente, en el Departamento de Servicios Escolares del INSP.

Capítulo II ***De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial***

Artículo 76. A todos los alumnos inscritos en los Programas Profesionalizantes, se les asignará un Tutor. La propuesta de tutor se hará por los Colegios de Profesores, de acuerdo con el Programa de Tutorías.

Artículo 77. La acreditación de los tutores se basará en los siguientes requisitos, avalados por el Colegio de Profesores correspondiente:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la gerencia, administración y dirección en salud , y a la salud pública;
- II. Estar dedicado al ejercicio de la administración y gerencia en salud, a la salud pública, la investigación, o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área de gerencia y administración de servicios de salud;
- III. Ser profesor-investigador del INSP con nombramiento de investigador, preferentemente en Ciencias Médicas “B” o superior.

Artículo 78. El Tutor tendrá la responsabilidad de establecer, en el primer semestre, junto con el alumno, el programa de actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios, sugiriendo la selección de unidades didácticas optativas convenientes para el alumno, en función de las áreas de su interés. Así como de proponer En los primeros seis meses, la opción de titulación más adecuada al alumno, de acuerdo con el alumno y la Coordinación Académica.

Capítulo III ***De los procedimientos para las prácticas académicas***

Artículo 79. Todos los alumnos que cursen alguna MSP, y los alumnos de la ESPMP, deberán llevar a cabo una Práctica Comunitaria, que permita la integración de los conocimientos adquiridos al trabajo directo en la comunidad o en los servicios de atención a la salud.

Artículo 80. La operación del ejercicio de Práctica Comunitaria deberá apegarse a los lineamientos correspondientes y todo el proceso será avalado y supervisado por el Colegio de Profesores respectivo.

Artículo 81. Las etapas por las que tendrá que pasar el alumno, para realizar su práctica académica son las siguientes:

- I. Definición del problema de salud comunitario a ser estudiado;
- II. Identificación del equipo asesor de práctica;
- III. Desarrollo del proyecto de práctica;

- IV. Recolección de información;
- V. Procesamiento y análisis de la información;
- VI. Redacción del informe final.

Capítulo IV ***De la mención honorífica y mención especial***

Artículo 82. El Jurado para el examen de grado podrá recomendar al Colegio de Profesores correspondiente, que se otorgue mención honorífica, para que este lo presente ante la CPPOP, siempre que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general de calificaciones finales sea de 9.5 o más.
- II. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios.
- III. Que la tesis, PT o trabajo final a juicio del Jurado para el examen de grado, se destaque por su excelencia académica, y haya obtenido una calificación de 9.5 o más.
- IV. Que el Jurado para el examen de grado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- V. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Artículo 83. Para otorgar la mención especial, se deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- I. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios;
- II. Que la tesis o PT, a juicio del Jurado para el examen de grado, se destaque por su excelencia académica y haya obtenido una calificación de 9.5 o más.
- III. Que el Jurado para el examen de grado, por unanimidad, proponga la mención especial y quede por escrito en el acta del examen de grado.
- IV. Que la obtención del grado se realice dentro del periodo establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Transitorios

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del INSP.

Artículo II. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan las contenidas en el presente reglamento.

Artículo III. Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, atendiendo recomendaciones de la Comisión Académica de Docencia o de la Comisión Académica Ampliada.

Artículo IV. Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán revisadas y acordadas por la CAD.

Artículo V. Los alumnos inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios.

Artículo VI. Cuando un alumno, de generaciones previas a la entrada en vigor del presente reglamento, esté interesado en apegarse al presente reglamento, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría Académica, siempre que las equivalencias de créditos permitan este cambio. Cuando haya sido aprobada la solicitud, quedará inactivada la aplicación del reglamento que originalmente le correspondía por generación.